



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0164-2024-CU-SO-09

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, el artículo 13, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe como una de las funciones del Sistema de Educación Superior garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0164-2024-CU-SO-09

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”*

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el literal m) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario designará comisiones asesoras permanentes y /u ocasionales; y, adoptar decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo su responsabilidad;

Que, el Reglamento de Formación, Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización Del Personal Académico de la Universidad Técnica De Machala, en su artículo 63 establece que; *“El Plan Anual de Becas para Programas Doctorales y Posdoctorales, será estructurado por la Comisión Técnica Permanente designada por el Consejo Universitario, que será presidida por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado o su delegado, y conformada por la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación, Dirección de Posgrado, Dirección Financiera, dos representantes por los docentes del Cogobierno, y el Procuradoría como parte asesora.”*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0164-2024-CU-SO-09

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2024-0125-M, de fecha 27 de marzo de 2024, el Eco. Luis Brito Gaona, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, solicita al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, que, en virtud de las nuevas elecciones de Cogobierno, se disponga la nueva designación de la Comisión Técnica Permanente para la estructura del Plan Anual de Becas para programas Doctorales y Posdoctorales de la Universidad Técnica de Machala, con la finalidad de que el Vicerrectorado gestione la aprobación del Plan Anual de Becas para programas doctorales y posdoctorales.

Que, luego de conocer y analizar el contenido del Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2024-0125-M, de fecha 27 de marzo de 2024, el Eco. Luis Brito Gaona, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, y documentación anexa a los memorandos; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Designar como miembros de la Comisión Técnica Permanente para la estructura del Plan Anual de Becas para programas Doctorales y Posdoctorales de la Universidad Técnica de Machala, a los siguientes docentes:

- Lcda. Tania Jiménez Barreto, representante del personal académico ante el Consejo Universitario.
- Ing. William Medina Castillo, representante del personal académico ante el Consejo Universitario.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0164-2024-CU-SO-09

- Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.
- Segunda.-** Notificar la presente resolución a Vicerrectorado Académico.
- Tercera.-** Notificar la presente resolución a Vicerrectorado de Investigación
- Cuarta.-** Notificar la presente resolución a Vicerrectorado Administrativo
- Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.
- Sexta. -** Notificar la presente resolución a los miembros de la Comisión.

Dada en la ciudad de Machala, a uno (01) día del mes de abril del año 2024, en la novena sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

